



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1					
2					
3					
4	PROTOCOLO				
5	AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIA
6	2013	17	05	01	P5551
7	CONSTITUCION DE COMPAÑIA En la Ciudad de Sangolquí,				
8	Cabeccera Cantonal de				
9	OTORGADO POR: Rumiñahui, República del				
10	RENE SILVIO GUANOPATIN Ecuador, hoy día jueves DOS				
11	CAIZA Y OTROS de Mayo del dos mil trece;				
12	ante mí, doctor CARLOS				
13	A FAVOR DE: MARTÍNEZ PAREDES,				
14	LOS MISMOS Notario de éste Cantón,				
15	comparecen los señores:				
16	RENE SILVIO				
17	CUANTIA: \$. 1.900,00 GUANOPATIN CAIZA,				
18	casado; WALTER VINICIO				
19	DI: DOS COPIAS HIDALGO TOPA, casado;				
20	JOSÉ VICENTE CÓNDOR				
21	302196 CAZA, casado; RICARDO				
22	VMC JAVIER PILICITA LEÓN,				
23	soltero; LUIS GONZALO				
24	PILICITA ALDAS, casado;				
25	LUIS ANÍBAL REASCOS COLLAGUAZO, casado; FANNY				
26	MERCEDES ESTRADA AVALA, casada; CARLOS ENRIQUE				
27	SERRANO QUITO, casado; MARCO PATRICIO NARVAEZ				
28	DELGADO, casado; FRANCISCO NICOLÁS FLORES DELGADO,				

1 casado; NUVIA ESPERANZA VALDEZ DÍAZ, soltera; EDGAR
2 FABIÁN PALMA ANCHUNDIA, soltero; JORGE OSWALDO
3 MOPOSITA SUQUILLO, casado; LUIS ADOLFO SANANGO
4 RIVERA, divorciado; DAYSE DEL CONSUELO CRUZ PÉREZ,
5 casada; VERÓNICA ALEXANDRA VARGAS JACOME, soltera;
6 BLANCA SUSANA PACHACAMA PILAGUANO, soltera;
7 ESMERALDA IVONE PILAGUANO LUJE, casada; SEGUNDO
8 RAÚL ESCOBAR ROBLES, casado, por sus propios derechos.- Los
9 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de transito por esta
10 ciudad, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer
11 doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, que en
12 copias debidamente certificadas por mí agrego a la presente escritura
13 como documento habilitante. Advertidos que fueron por mí el Notario
14 de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada en
15 forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de la
16 misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o
17 seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta
18 que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el
19 siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su
20 cargo, dignese insertar una de constitución de una sociedad anónima
21 denominada TRANSPORTE PESADO Y REMOLQUES
22 TRANSREMOL S.A., a tenor de las siguientes cláusulas y
23 declaraciones. PRIMERA: COMPARCIENTES.- Comparecen a la
24 celebración de la presente escritura los señores: RENE SILVIO
25 GUANOPATIN CAIZA, casado; WALTER VINICIO HIDALGO
26 TOPA, casado; JOSÉ VICENTE CÓNDOR CAZA, casado; RICARDO
27 JAVIER PILICITA LEÓN, soltero; LUIS GONZALO PILICITA
28 ALDAS, casado; LUIS ANÍBAL REASCOS COLLAGUAZO, casado;



Notaria del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes



1 FANNY MERCEDES ESTRADA AVALA, casada; CARLOS
2 ENRIQUE SERRANO QUITO, casado; MARCO PATRICIO 0002
3 NARVAEZ DELGADO, casado; FRANCISCO NICOLÁS FLORES
4 DELGADO, casado; NUVIA ESPERANZA VALDEZ DÍAZ, soltera;
5 EDGAR FABIÁN PALMA ANCHUNDIA, soltero; JORGE
6 OSWALDO MOPOSITA SUQUILLO, casado; LUIS ADOLFO
7 SANANGO RIVERA, divorciado; DAYSE DEL CONSUELO CRUZ
8 PÉREZ, casada; VERÓNICA ALEXANDRA VARGAS JACOME,
9 soltera; BLANCA SUSANA PACHACAMA PILAGUANO, soltera;
10 ESMERALDA IVONE PILAGUANO LUJE, casada; SEGUNDO
11 RAÚL ESCOBAR ROBLES, casado. SEGUNDA: CONTRATO DE
12 CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes convienen en constituir la
13 compañía anónima denominada TRANSPORTE PESADO Y
14 REMOLQUES TRANSREMOL S.A., la misma que se someterá a las
15 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los
16 convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- CAPITULO
17 PRIMERO NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE
18 DURACIÓN: Artículo UNO.- Nombre.- La compañía llevará el
19 nombre de TRANSPORTE PESADO Y REMOLQUES
20 TRANSREMOL S.A. ARTICULO DOS.- Domicilio.- El domicilio
21 principal de la Compañía es la parroquia de Alóag, cantón Mejía,
22 provincia de Pichincha; y, por resolución de la Junta General de
23 Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas,
24 representaciones y establecimientos en cualquier lugar del
25 Ecuador o del Exterior, conforme a la Ley.- Artículo TRES.- Objeto.-
26 La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada
27 a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de
28 Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta

2 materia. Para cumplir con su Objeto social la Compañía podrá suscribir

3 toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley,

4 relacionado con su objeto social. Artículo CUATRO.- DURACIÓN.- El

5 plazo de duración de la compañía es de cincuenta (50) años, contados a

6 partir de la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil

7 del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o

8 prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de

9 Accionistas en forma prevista en el Estatuto y en la Ley.- CAPITULO

10 SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO,

11 RESPONSABILIDAD.- Artículo CINCO.- El Capital suscrito de la

12 compañía es de MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS

13 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en TREINTA Y

14 OCHO ACCIONES, de un valor de CINCUENTA DÓLARES DE LOS

15 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, nominativas y

16 ordinarias, las que están representadas por títulos que serán firmadas por

17 el Presidente y Gerente General de la Compañía. Artículo SEIS.-

18 Aumento de CAPITAL.- El capital de la compañía podrá ser aumentado

19 en cualquier momento, por resolución de la Junta General de

20 Accionistas por los medios y en la forma establecida por la Ley de

21 Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción

22 de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieran pagadas al

23 momento de efectuar dicho aumento.- Artículo SIETE.-

24 Responsabilidad.- La responsabilidad de los accionistas por las

25 obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con

26 derecho al voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en

27 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Artículo OCHO.-

28 Libro de Acciones.- La compañía llevará un Libro de Acciones y



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes



Notaria del Canton
Rumiñahui

Carlos M.

1 Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la
2 constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurrán 0003
3 respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se
4 probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El
5 derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto
6 por la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO
7 ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES
8 Y RESERVAS.- Artículo NUEVE.- El ejercicio económico será anual
9 y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Al fin de cada
10 año y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente
11 General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el
12 Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula
13 de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El
14 Comisario igualmente presentará su informe.- Durante los quince días
15 anteriores a la sesión de la Junta, tales balances e informes podrán ser
16 examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía.- Artículo
17 DIEZ.- Utilidades y Reservas.- La Junta General de Accionistas
18 resolverá la distribución de utilidades, las que serán en proporción al
19 valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se agregará por
20 lo menos el diez por ciento anual, para la formación e incremento del
21 Fondo de Reserva Legal de la compañía, hasta cuando éste alcance por
22 lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Además la Junta
23 General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales
24 extraordinarias.- CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO,
25 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-
26 Artículo ONCE.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de
27 Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el
28 Gerente General; cada uno de éstos órganos con las atribuciones y

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.-

2 Artículo DOCE.- De la Junta General de Accionistas.- La Junta General

3 de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá

4 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la

5 finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces

6 que fuere convocada para tratar los asuntos puntuados en la

7 convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente

8 convocados y reunidos.- Artículo TRECE.- Convocatoria.- La

9 Convocatoria a Junta General tanto ordinaria como extraordinaria la

10 hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa,

11 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la

12 compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión a la

13 Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente el Presidente

14 convocará a Junta General a pedido de o de los accionistas que

15 representen por lo menos al veinte y cinco por ciento del capital social,

16 para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad

17 con lo establecido en la Ley de Compañías.- Artículo CATORCE.-

18 Representación de los Accionistas.- Las Juntas Generales de los

19 Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio

20 principal de la compañía: Los accionistas podrá concurrir a la Junta

21 personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero,

22 ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a

23 un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de

24 los Accionistas los administradores y Comisarios de la Compañía.-

25 Artículo QUINCE.- Quorum.- General de instalación.- Salvo que la ley

26 disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera

27 convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital

28 pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES



**Notaría del Cantón
Rumiñahui**



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los requisitos
2 de ley. Quorum Especial de instalación.- La junta general se instalará,
3 en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución
4 de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución
5 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
6 liquidación, la >w convalidación y, en general, cualquier modificación
7 del estatuto con la concurrencia de al menos el 50% del capital pagado.
8 En estos casos, salvo que la ley señale un quorum mayor, para que la
9 junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de
10 la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera
11 convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quorum, la junta se
12 instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará
13 constancia en esta convocatoria Quorum de decisión.- Salvo disposición
14 en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del
15 capital pagado concurrente a la reunión.- Artículo DIECISÉIS.- De la
16 Presidencia.- Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de
17 la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del
18 Presidente actuará quién lo subrogue, que sea uno de los vocales del
19 Directorio, en orden a sus nombramientos; y, a falta del Gerente General
20 actuará quien lo subrogue, que será uno de los vocales del Directorio, en
21 orden a sus nombramientos; y, a falta del Gerente General actuará la
22 persona que designe la Junta como Secretario Ad-Hoc. Artículo
23 DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA
24 GENERAL: : La Junta General de Accionistas legalmente convocada y
25 reunida es el Órgano Supremo de la Compañía; y, en consecuencia,
26 tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los
27 negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se
hallaren a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo

Dr. Carlos M.

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 siguiente: a. Nombrar Presidente, Gerente General, Comisario principal

2 y suplente, así como vocales principales y alternos del Directorio.- b.

3 Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y

4 órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances,

5 reparto de utilidades, formación de reservas y aspectos administrativos.-

6 c. Resolver sobre el Aumento o Disminución del Capital, prórroga del

7 plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, objeto social y demás

8 reformas al estatuto social, de conformidad con la Ley de Compañías.-

9 d. Aprobar anualmente el Presupuesto de la Compañía.- e. Fijar las

10 retribuciones que percibirán el Presidente, los vocales del Directorio, el

11 Gerente General y el Comisario.- f. Resolver acerca de la Disolución y

12 Liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar las

13 retribuciones de los liquidadores y considerar las cuentas de

14 liquidación.- g. Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo

15 otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del

16 Directorio; y, la de los requieran autorización de la Junta General de

17 Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de

18 Compañías.-h. Autorizar al Gerente General el otorgamiento de Poderes

19 Generales, de conformidad con la Ley.- i. Interpretar obligatoriamente el

20 presente estatuto y dictar los reglamentos de la compañía.- j. Resolver

21 cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere

22 atribución de otro órgano de la Compañía.- k. Los demás que

23 contemplen la Ley y éstos Estatutos.- Artículo DIECIOCHO.- Junta

24 UNIVERSAL: La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General

25 de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con

26 lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta

27 puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del

28 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES



Notaría del Cantón
Rumíñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes



Notaría del Cantón
Rumíñahui

Carlos Martínez Paredes

1 presente todo el capital pagado, y los asistentes quienes deberán
2 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
3 celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y
4 válidamente constituida.- Artículo DIECINUEVE.- Del Directorio.- El
5 Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos
6 Vocales. Los vocales tendrán alternos.- Artículo VEINTE.- Período de
7 los Vocales.- Los vocales del Directorio durarán dos años en sus
8 funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser
9 legalmente reemplazados. Para ser vocales del directorio no se requiere
10 la calidad de accionista.- Artículo VEINTIUNO.- Presidencia del
11 Directorio.- Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la
12 Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del
13 Presidente lo reemplazará su subrogante que será uno de los vocales
14 principales en orden de su elección, debiéndose en éste caso
15 principalizar al respectivo suplente; y, a falta del Gerente General se
16 nominará un Secretario Ad-Hoc.- Artículo VEINTIDÓS.-
17 Convocatoria.- La Convocatoria a sesión de Directorio la hará el
18 Presidente de la Compañía, mediante comunicación escrita dirigida a
19 cada uno de los miembros. El quorum se establece con más de la mitad
20 de los miembros que lo integran.- Artículo VEINTITRÉS.- Atribuciones
21 y Deberes del Directorio: Las atribuciones y deberes del directorio son:
22 a. Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando
23 fuere convocado.- b. Someter a consideración de la Junta General de
24 Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de Enero de cada año.-
25 c. Analizar la compra de inmuebles en favor de la Compañía, así como
26 la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que
27 limite el dominio de posesión de los bienes inmuebles de propiedad de
28 la compañía.- d. Autorizar al Gerente General el otorgamiento y

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación,

2 en razón de la cuantía fijada por la Junta General.- e. Controlar el

3 movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los

4 negocios de la misma.- f. Contratar los servicios de Auditoría Interna, de

5 acuerdo a la Ley.- g. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la

6 Junta General y las disposiciones legales, del estatuto y reglamentos.- h.

7 Dar a conocer y poner a consideración en forma anual a la Junta General

8 de Accionistas, la creación e incrementos de reservas legales,

9 facultativas o especiales.- Artículo VEINTICUATRO.- Resoluciones:

10 Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de

11 votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumará a la mayoría.-

12 Artículo VEINTICINCO.- Actas: En cada sesión de directorio se

13 levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y

14 Secretario que actuaron en la reunión.- #) Artículo VEINTISÉIS.- Del

15 PRESIDENTE: El Presidente de la compañía será elegido por la Junta

16 General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido

17 indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El

18 Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.-

19 Artículo VEINTISIETE.- Atribuciones y Deberes del

20 Presidente.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía:

21 a. Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio.- b.

22 Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones que

23 se emitan.- c. Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño

24 de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos

25 particulares a la Junta General de Accionistas.- d. Velar por el

26 cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las

27 políticas de la entidad.- e. Firmar el nombramiento del Gerente General

28 .- f. Subrogar al Gerente General por falta o ausencia temporal o



**Notaría del Cantón
Rumiñahui**



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras
2 dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al
3 sucesor y se haya inscrito el nombramiento.- g. Las demás que señale la
4 Ley de Compañías, los estatutos y reglamentos de la compañía; y, la
5 Junta General de Accionistas.- Artículo VEINTIOCHO.- Del Gerente
6 General: El Gerente General será elegido por la Junta General de
7 Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido
8 indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el
9 cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el
10 Representante Legal de la compañía.- Artículo VEINTINUEVE.-
11 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son
12 deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a.
13 Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial.-
14 b. Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha
15 administrativa de la compañía.- c. Dirigir la gestión económico-
16 financiera de la compañía.- d. Gestionar, planificar, coordinar, poner en
17 marcha y cumplir con las actividades de la compañía.- e. Realizar pagos
18 por concepto de gastos administrativos de la compañía.- f. Realizar
19 inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta
20 con el Presidente, hasta por el monto hasta el que se le autorice.- g.
21 Suscribir el nombramiento de Presidente . - h. Inscribir su nombramiento
22 con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil.- i. Presentar
23 anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas.- j.
24 Conferir poderes especiales y generales de acuerdo en el estatuto y en la
25 Ley.- k. Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones.- l. Cuidar de
26 que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de
27 Acciones y Accionistas y las Actas de la Junta General de Accionistas.-
II. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de



Dr. Carlos Martínez Parada

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 Accionistas.- m. Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el
2 estado de pérdidas y ganancias con la propuesta de distribución de
3 beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio
4 económico.- n. Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
5 responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos
6 de la compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.-

7 **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL**

8 Artículo TREINTA.- Del Comisario.- La Junta General de Accionistas
9 nombrará un Comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes
10 durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.-

11 Artículo TREINTA Y UNO.- Atribuciones y Deberes del Comisario:

12 Son atribuciones y deberes del comisario las que consten en la Ley, este
13 estatuto y sus reglamentos; y lo que determine la Junta General de
14 Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección
15 y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la

16 administración y en interés de la compañía.- CAPITULO SEXTO.-

17 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo**

18 **TREINTA Y DOS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Disolución y
19 Liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de
20 la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la

21 sección décima segunda de ésta Ley, así como por el reglamento
22 sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el
23 presente estatuto.- Artículo TREINTA Y TRES.- Disposición

24 General: En todo lo no previsto en el presente estatuto, la compañía se
25 sujetará a las demás disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y
26 sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la compañía y a lo
27 que resuelva la Junta General de Accionistas.- Artículo TREINTA Y

28 CUATRO AUDITORIA: Sin perjuicio de la existencia de órganos

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes



Dr. Carlos M.

1 internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá
2 contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o 0007
3 jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre ésta
4 materia.- Artículo TREINTA Y CINCO.- Auditoría Externa: En lo que
5 se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley .-
6 **DISPOSICIONES DE TRANSPORTE TERRESTRE Y TRANSITO:**
7 Artículo TREINTA Y SEIS.- Los Permisos de Operación que reciba la
8 compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de
9 carga pesada serán autorizados por los competentes organismos de
10 tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son
11 susceptibles de negociación. Artículo TREINTA Y SIETE.- La Reforma
12 del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más
13 actividades de tránsito y transportes terrestres, lo efectuará la compañía,
14 previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito.
15 Artículo TREINTA Y OCHO.- La compañía en todo lo relacionado con
16 el tránsito y transportes terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de
17 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a
18 las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos
19 competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. Artículo TREINTA Y
20 NUEVE.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir
21 además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros
22 establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.
23 **DECLARACIONES:** UNO: El capital suscrito con el que se constituye
24 la compañía es de MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS
25 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; de acuerdo al siguiente Cuadro de
26 Integración de Capital, cuyo detalle es el siguiente:
27 **ESPACIO EN BLANCO** **ESPACIO EN BLANCO**
28

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1	Nombres Socios	Capital suscrito U.S.D	Capital Pagado Numerario	Acciones	
2	1.-RENE SILVIO GUANOPATIN CAIZA;	100	100	2	
3	2.-WALTER VINICIO HIDALGO TOPA;	100	100	2	
4	3.-JOSE VICENTE CONDOR CAZA;	100	100	2	
5	4.-RICARDO JAVIER PILICITA LEON;	100	100	2	
6	5.- LUIS GONZALO PILICITA ALDAS;	100	100	2	
7	6.- LUIS ANIBAL REASCOS COLLAGUAZO;	100	100	2	
8	7.-FANNY MERCEDES ESTRADA AYALA;	100	100	2	
9	8.-CARLOS ENRIQUE SERRANO QUITO;	100	100	2	
10					
11	9.-MARCO PATRICIO NARVAEZ DELGADO;	100	100	2	
12	10.-FRANCISCO NICOLAS FLORES DELGADO;	100	100	2	
13	11.-NUVIA ESPERANZA VALDEZ DIAZ;	100	100	2	
14	12.- EDGAR FABIAN PALMA ANCHUNDIA;	100	100	2	
15	13.-JORGE OSWALDO MOPOSITA SUQUILLO;	100	100	2	
16	14.-LUIS ADOLFO SANANGO RIVERA;	100	100	2	
17	15.-DAYSE DEL CONSUELO CRUZ PEREZ;	100	100	2	
18	16.-VERONICA ALEXANDRA VARGAS JACOME;	100	100	2	
19	17.-BLANCA SUSANA PACHACAMA PILAGUANO;	100	100	2	
20					
21	18.-ESMERALDA IVONE PILAGUANO LUJE;	100	100	2	
22	19.-SEGUNDO RAUL ESCOBAR ROBLES.	100	100	2	
23					
24	TOTALES	1900	1900	38	
25					

16 DOS.- Todos y cada uno de los accionistas fundadores nombrados en la
 17 cláusula primera suscriben las acciones detalladas en el cuadro que
 18 antecede, reiterando que el valor de cada acción es de CINCUENTA
 19 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dando el
 20 aporte y pago en dinero por accionista el mencionado en el cuadro antes
 21 elaborado. El pago en numerario de todos los accionistas
 22 consta de la papeleta de depósito en la Cuenta de
 23 Integración de Capital de la compañía, que se agrega a la
 24 escritura como documento habilitante.- TRES: DECLARACIÓN
 25 ESPECIAL.- Los otorgantes declaran bajo juramento que los fondos
 26 ocupados para la constitución de la presente compañía son de
 27 origen lícito, provenientes de sus actividades laborales diarias.
 28 Además los accionistas declaran que en su calidad de accionistas

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES



Notaria del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 fundadores de esta compañía no se han reservado para sí derecho
2 personal, ningún tipo de premios gratificantes o beneficios especiales.
3 ARTICULO CUARENTA.- Los accionistas fundadores de la compañía
4 por unanimidad nombran al señor JORGE OSWALDO MOPOSITA
5 SUQUILLO, como Gerente General de la Compañía para un período
6 determinado en las cláusulas que anteceden; y, como Presidente de la
7 compañía se nombra al señora FANNY MERCEDES ESTRADA
8 AVALA. Además se autoriza y faculta al señor Doctor Ernesto Reinoso
9 Haro, para que firme cuanto documento sea necesario y realice todos los
10 trámites pertinentes ante cualquier entidad, para alcanzar la constitución
11 e inscripción de la compañía. Usted señor Notario, dignese agregar las
12 demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento público
13 Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes
14 que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo su valor
15 legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus
16 partes, minuta que está firmada por el señor Doctor Ernesto Reinoso
17 Haro, afiliado del Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número
18 uno ocho nueve cero.- Para la celebración de esta escritura pública se
19 observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y
20 leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario se ratifican y
21 firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo
22 de esta Notaría de todo cuanto doy fe.-



Carlos Martínez Paredes




SR. RENE SILVIO GUANOPATIN C.

C.C. 171221132-3

FIR.-

1 MAN.-

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

SR. WALTER VINICIO HIDALGO TOPA

C.C. 171088184-6



José D. Condor



SR. JOSÉ VICENTE CÓNDOR CAZA

C.C. 170917650-5

Ricardo J. Pilicita



SR. RICARDO JAVIER PILICITA LEÓN

C.C. 1723179113

Luis G. Pilicita



SR. LUIS GONZALO PILICITA ALFONSO

C.C. 170635661-3

Luis A. Reasco



SR. LUIS ANÍBAL REASCOS C. AGUAZO

C.C. 12.0411808-0

Fanny M. Estrada



SRA. FANNY MERCEDES ESTRADA ÁVALA

C.C. 1713247746

FIR.-

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

MAN.-

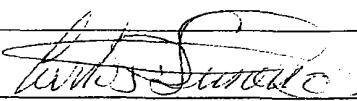
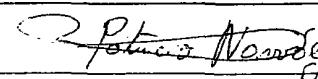
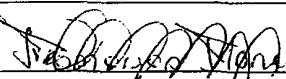
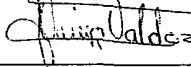
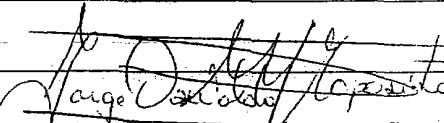
0009



Notaria del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1	
2	
3	
4	
5	SR. CARLOS ENRIQUE SERRANO SOTO
6	C.C. 060086216-3
7	
8	
9	
10	SR. MARCO PATRICIO NARVAEZ DELGADO
11	C.C. 170780279-7
12	
13	
14	SR. FRANCISCO NICOLÁS FLORES DELGADO
15	C.C. 130589878-3
16	
17	
18	SRA. NUVIA ESPERANZA VALDEZ DÍAZ
19	C.C. 110282515-3
20	
21	
22	SR. EDGAR FABIÁN PALMA ANCHUNDIA
23	C.C.
24	772591236-2
25	
26	
27	SR. JORGE OSVALDO MOPOSITA SUQUELLO
28	C.C. 170818640-6
	FIR.-

Notaria del Canton
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 MAN.-

2
3
4
5 SR. LUIS ADOLFO SANANGO RIVERA



6 C.C. 1405677456



7
8
9 SRA. DAYSE DEL CONSUELO CRUZ PÉREZ

10 C.C. 171701987 - 9

11
12 *Dayse Cruz Pérez*



13 SRA. VERÓNICA ALEXANDRA VARGAS VARGAS

14 C.C. 171523553 - 5

15
16 *Verónica Vargas* PP



17 SRA. BLANCA SUSANA PACHACAMA PILAGUANO

18 C.C. 1708378987



19
20 SRA. ESMERALDA IVONE PILAGUANO LUJE

21 C.C. 170980558 - 2

22
23 *Esmeralda Lujé*



24 SRA. SEGUNDO RAÚL ESCOBAR ROBLES

25 C.C. 18013854-2

26
27 (Firmado) Dr. CARLOS MARTÍNEZ PAREDES
28 Notaría Pública del Cantón Rumiñahui

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES



RESOLUCIÓN No. 020-CJ-017-2013-UAP-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante ingreso No. ANT-UAP-2013-0295, de 11 de enero de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**TRANSPORTE PESADO Y REMOLQUES TRANSREMOL S.A.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTE PESADO Y REMOLQUES TRANSREMOL S.A.**" con domicilio en la parroquia Aloag, cantón Mejia, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DIECINUEVE (19)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	Nº CÉDULA/RUC
1	RENE SILVIO GUANOPATIN CAIZA	1712211323
2	WALTER VINICIO HIDALGO TOPA	1710881846
3	JOSE VICENTE CONDOR CAZA	1709176505
4	RICARDO JAVIER PILICITA LEON	1723179113
5	LUIS GONZALO PILICITA ALDAS	1706356613
6	LUIS ANIBAL REASCOS COLLAGUAZO	1704118080
7	FANNY MERCEDES ESTRADA AYALA	1713247748
8	CARLOS ENRIQUE SERRANO QUITO	0600862163
9	MARCO PATRICIO NARVAEZ DELGADO	1707802797

Notaria
R.d.

Dr. Carlos Ma.



10	FRANCISCO NICOLAS FLORES DELGADO	1305898783
11	NUVIA ESPERANZA VALDEZ DIAZ	1102825153
12	EDGAR FABIAN PALMA ANCHUNDIA	1725912362
13	JORGE OSWALDO MOPOSITA SUQUILLO	1708186406
14	LUIS ADOLFO SANANGO RIVERA	1705677456
15	DAYSE DEL CONSUELO CRUZ PEREZ	17117019879
16	VERONICA ALEXANDRA VARGAS JACOME	1715235535
17	BLANCA SUSANA PACHACAMA PILAGUANO	1708378987
18	ESMERALDA IVONE PILAGUANO LUJE	1709805582
19	SEGUNDO RAUL ESCOBAR ROBLES	1801337542

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social". *X*



Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 0074-DT-UAP-017-2013-ANT, de 28 de enero de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSPORTE PESADO Y REMOLQUES TRANSREMOL S.A."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Provincial de Pichincha mediante Informe No. 0121-AJ-UAP-017-2013-ANT de 18 de febrero de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSPORTE PESADO Y REMOLQUES TRANSREMOL S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-ANT-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".
Dr. Carlos Martínez Paredes

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTE PESADO Y REMOLQUES TRANSREMOL S.A.**", con domicilio en la parroquia Aloag, cantón Mejía, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso. *✓*



Agencia
Nacional
de Tránsito

0012

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 19 de febrero de 2013.


Sr. Alexis Eskandar DR
Agencia Nacional de Tránsito
DIRECTOR PROVINCIAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
DE PICHINCHA

LO CERTIFICO:


Ab. Pablo Caiza Toapanta
Agencia Nacional de Tránsito
ABOGADO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
DE PICHINCHA

Elaborado por: pc



Dr. Carlos Martínez Paredes

Dirección: Av. Mariscal Sucre y José Sánchez
Sector La Florida, antiguo instalaciones de TEREEXPO
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 020-CJ-017-2013-UAP-ANT
"TRANSPORTE PESADO Y REMOLQUES TRANSREMOL S.A."

5



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7474384
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN
SEÑOR: REINOSO HARO WILSON ERNESTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/12/2012 13:50:14

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSPORTE PESADO Y REMOLQUES TRANSREMOL S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/12/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SERÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA

20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION

DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO PICHINCHA CA.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 26/03/2013

Con Cédula de Identidad: 1708186406 consignó en este Banco la cantidad de 19000

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de :

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

TOTAL \$ 1,900.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual la misma que sera reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 dias, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los fondos que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejercutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

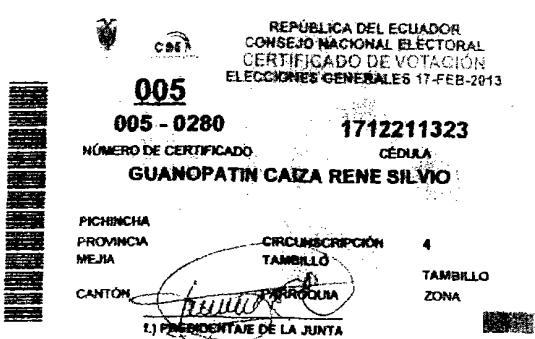
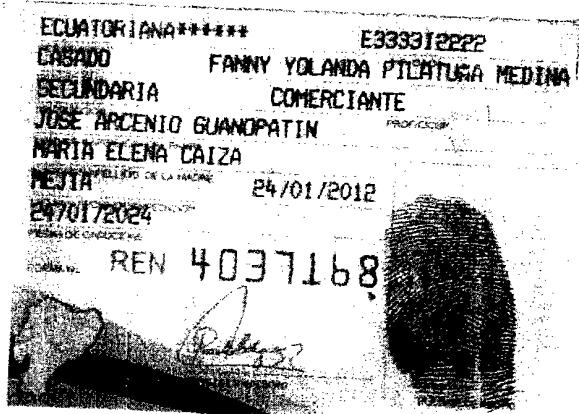
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con nadie más ni con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

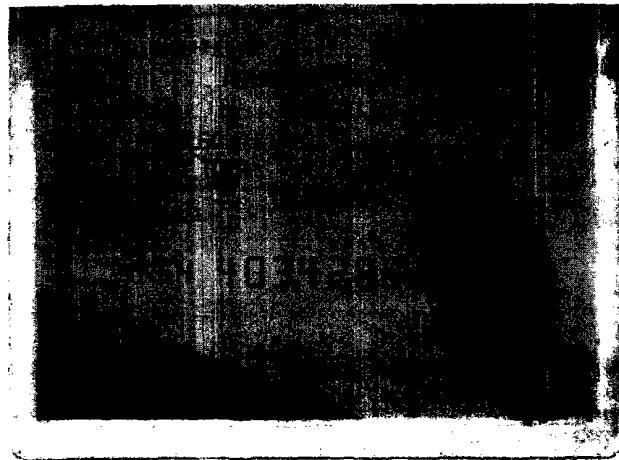
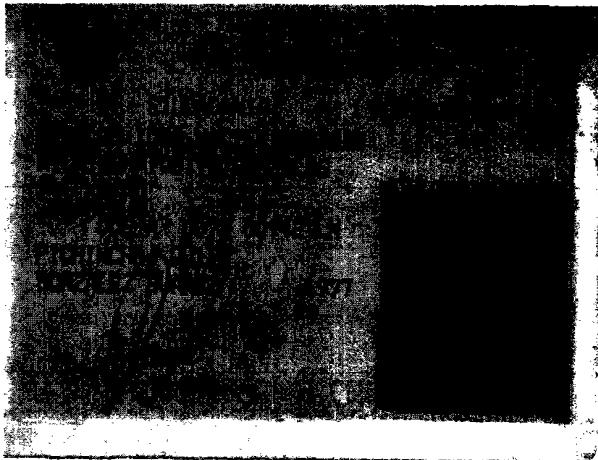
El Dr. Carlos Martínez Paredes

Atentamente

IRMA AUTORIZADA
AGENCIA



0014



REGISTRO DE VOTACIÓN
COMITÉ ELECTORAL
CENTRAL DEL ECUADOR
ELECCIONES 1996

FECHA: 17 DE JUNIO DE 1996

NÚMERO DE CÉDULA: 111111111111111111
NOMBRE: MIGUEL TOPA WALTER VARGAS

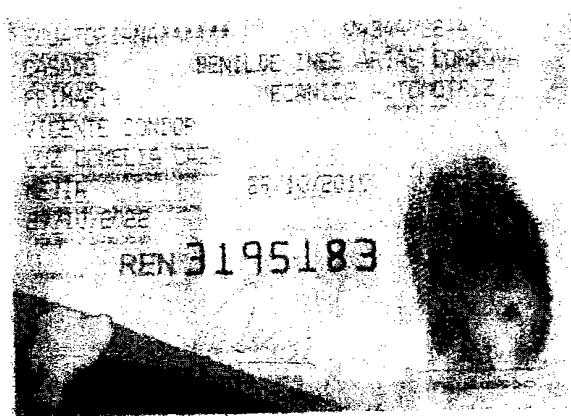
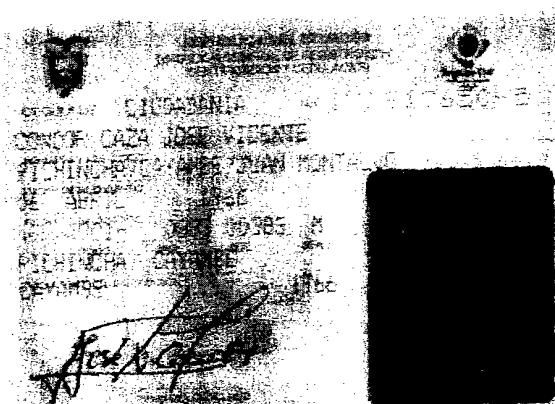
PICHINCHA
PROVINCIA
MÍNIMA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
MÍNIMA
PARROQUIA
EL PORCENTAJE DE LA JUNTA

4
ZONA



Dr. Carlos Martínez Paredes



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

014

014 - 0118 1709176505

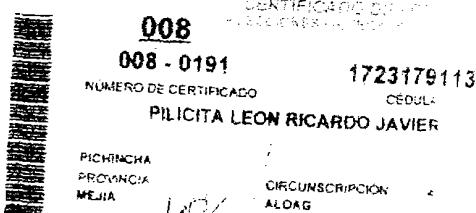
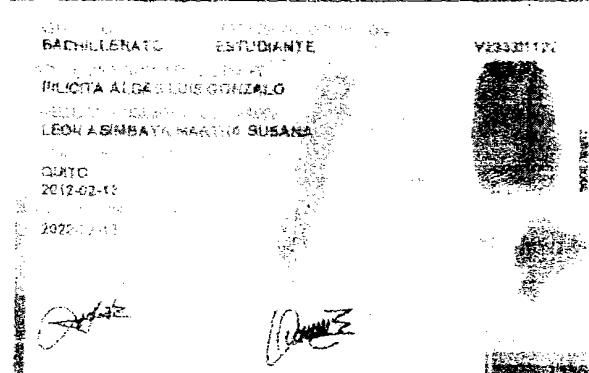
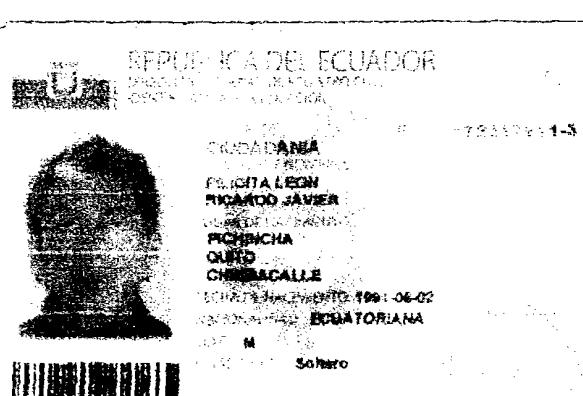
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

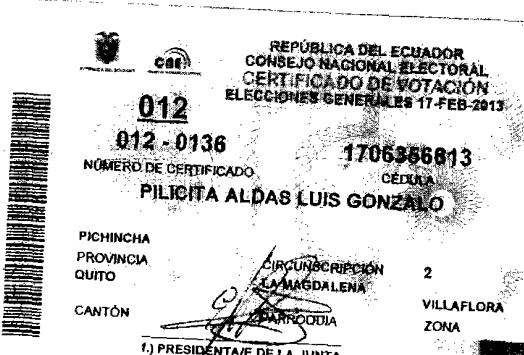
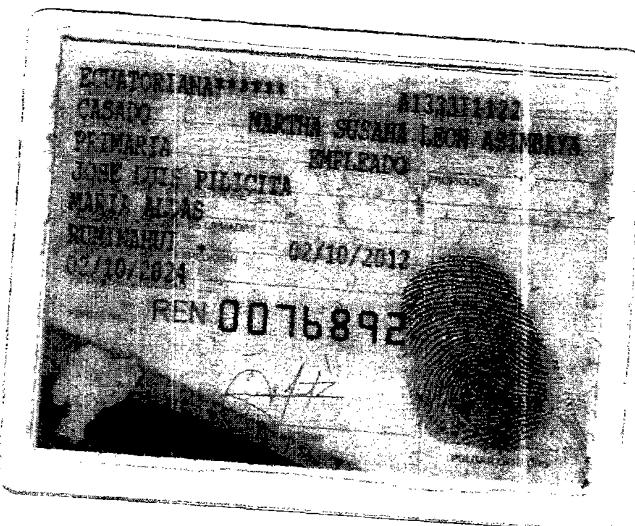
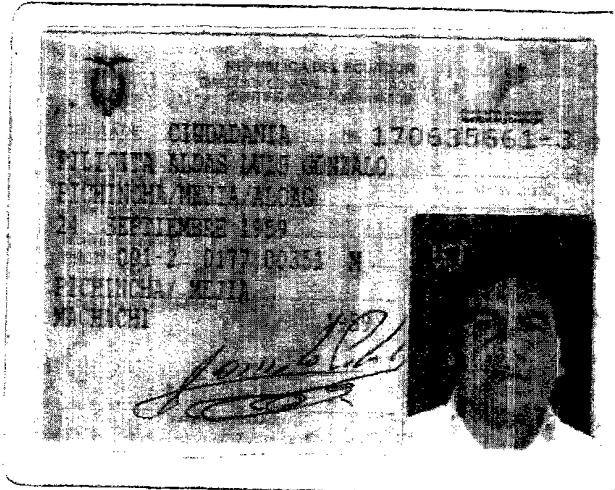
CONDOR CAZA JOSE VICENTE

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	4
PROVINCIA	CAYAMBE	-
CAYAMBE	CANTÓN	PARROQUIA
CANTÓN		ZONA

1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

0015





0016

CIUDADANIA 1704118080
REASCOS COLLAGUAZO LUIS ANIBAL
PICHINCHA/MEJIA
13 JULIO 1955
602-2 0131 0025 M
PICHINCHA/ MEJIA
MACHAOI 1955



EQUATORIANA***** 0434372422
CASADO MARIA VARGAS
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
ENRIQUE REASCOS
VICTORIA COLLAGUAZO
MEJIA BILIA 2009
25/04/2021

009 0657481



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES 2021
SLECCIONES GENERALES 2021

009

009 - 0127 1704118080

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

REASCOS COLLAGUAZO LUIS ANIBAL

PICHINCHA PROVINCIA MEJIA	CIRCUNSCRIPCION ALOAG	-
CANTON:	PARROQUIA	ZONA

1 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Carlos Martínez Paredes

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

FOUCA DE CIUDADANIA

171324774-8

APELLIDOS Y NOMBRES

ESTRADA AYALA

FANNY MERCEDES

FECHA DE NACIMIENTO

PICHINCHA

MESIA

ALDAB

FECHA DE NACIMIENTO: 1974-06-05

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: Casada

HECTOR RAUL

TOAPANTA ORHATE



INSTRUCCION
BACHILLERATO
PROFESSION
EMPLEADO PRIVADO

V43334222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESTRADA GUERRERO CELSO GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AYALA TOAPANTA FABIOLA AMERICA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

QUITO

2010-04-15

FECHA DE EXPIRACION

2020-04-15



000270216



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COMITENCIO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005

005 - 0052

1713247748

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ESTRADA AYALA FANNY MERCEDES

PICHINCHA

PROVINCIA

MEJIA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION

4

ALDAB

PICHINCHA

-

ZONA

Presidente de la Junta

0017

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDELA DE CIUDADANÍA

APELACIONES NOMBRES
SERRANO QUITO
CARLOS ENRIQUE
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
AÑO DE
GUAJUNTOS
FECHA DE NACIMIENTO 1952-10-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
HILDA
RAMIREZ

060086216-3

TIPO DE DOCUMENTO
BÁSICA
VALIDADES 0 AÑOS
SERRANO CARLOS I
CALLE 100, LOCAL 101, CERRO DE LA RANA
QUITO ELINA
CUIT 100-10000000000
GUITO
2011-05-10
2021-05-10

E1343H122

R00165715

Rosendo

Rosendo Serrano



DIA 008
008 - 0039
NÚMERO DE CERTIFICADO
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 10-FEB-2013

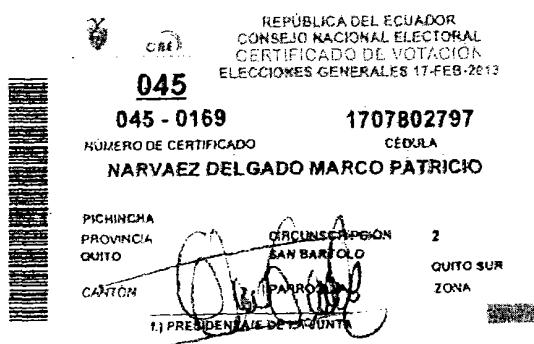
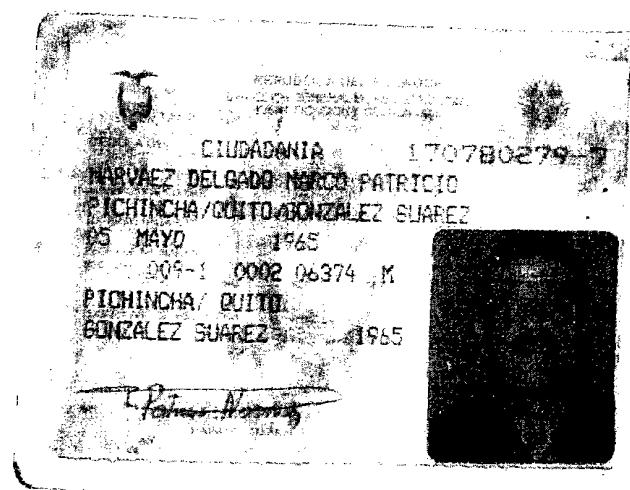
0600862163

CEDELA
SERRANO QUITO CARLOS ENRIQUE

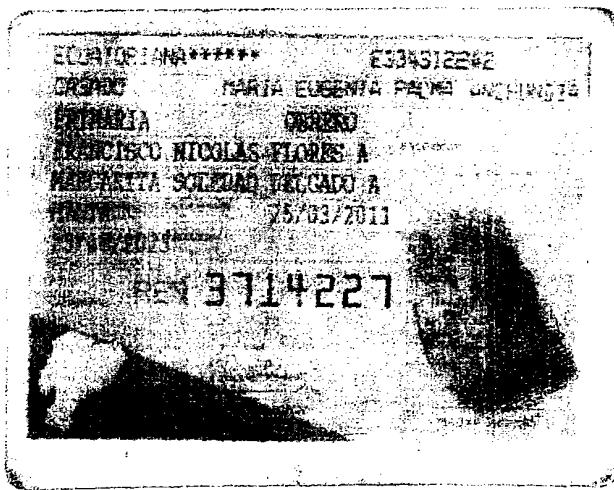
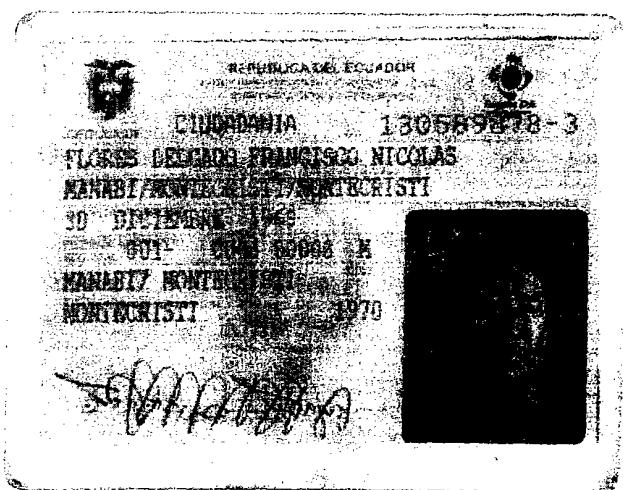
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
PUENGASÍ
PARROQUIA
PUENGASÍ
ZONA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



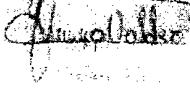
Dr. Carlos Martínez Paredes

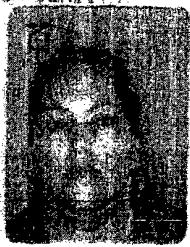


0318



Dr. Carlos Martínez Paredes

CIUDADANIA 110282515-3
 VALDEZ DIAZ NUVIA ESPERANZA
 LOJA/CATAMAYO/SAN PEDRO DE LA BENDITA
 06 ABRIL 1969
 001- 0039 00039 F
 LOJA/ CATAMAYO
 SAN PEDRO DE LA BENDITA 969




ECUATORIANA***** E333311122
 SOLTERO
 SECUNDARIA
 JUAN AGUSTIN VALDEZ
 ROSARIO DIAZ
 DUTTO
 22/10/2009
 22/10/2021
 REN 1981302



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
084
084 - 0193 **1102825153**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VALDEZ DIAZ NUVIA ESPERANZA
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 RUMINAMPU
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN
 SAN GOLQUI
 4
 ZONA


0319

REF ID: A69610

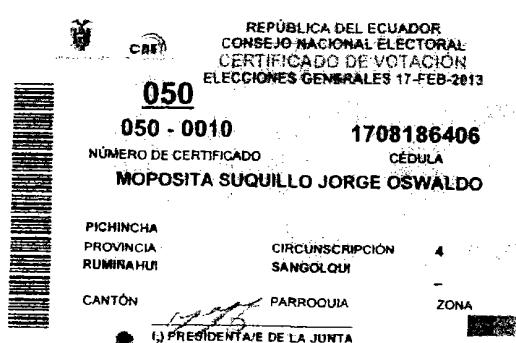
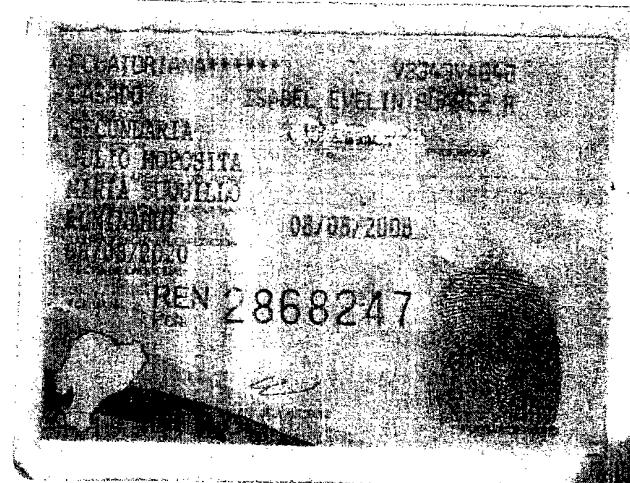
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

046
046 - 0232 1725812362
MINISTERIO DE DEFENSA CEDENA
PALMA, ANCHUNDIA EDGAR FABIAN

PICHINCHA
PROVINCIA
GUÍA
CANTÓN
SUSCRIPCION
CENTRO HISTÓRICO
PAQUICUA
ZONA



Dr. Carlos Martínez Paredes



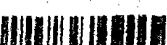
0020

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y VINCULACION

CEUDULA DE CIUDADANIA

170567745-6

APPELLIDOS Y NOMBRES: SANANGO RIVERA
LUIS ADOLFO
DIRECCION: CALLE 12
CANTON: RUMINAHUI
PROVINCIA: PICHINCHA
FECHA DE NACIMIENTO: 1960-02-28
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO



INSTRUCCION
BASICA

PROFESSION
MECANICO AUTOMOTRIZ

V4543V2442

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SANANGO CORDERO ANGEL MARIA
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: RIVERA VELIZ ROSA CELINA

LUGAR Y FECHA DE EJEMDICION:
QUITO
2010-09-27

FECHA DE EXPIACION:
2020-09-27



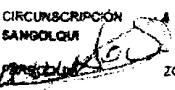

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

071

071 - 0132 1705677456

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

SANANGO RIVERA LUIS ADOLFO

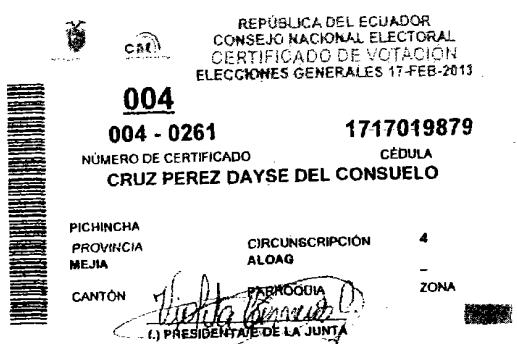
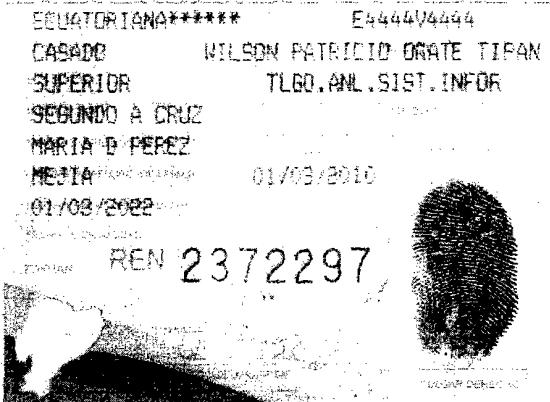
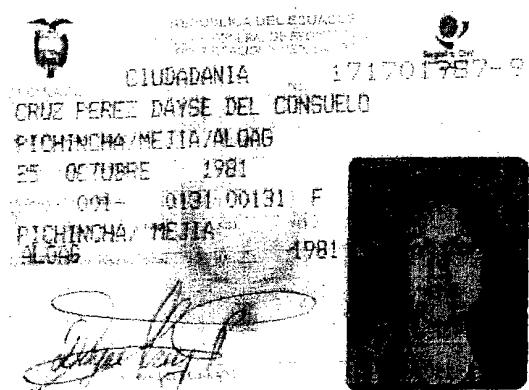
PICHINCHA
PROVINCIA: RUMINAHUI
CANTON:  ZONA

PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

Notaria del Cantón
Rumínahui



Dr. Carlos Martínez Paredes



0021

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS
ESTADISTICA Y CENSOS

CIUDADANIA N.º 171523553-5

VARGAS JACOME VERONICA ALEXANDRA

PICHINCHA/METIA/MACHACHI

13 SEPTIEMBRE 1981

002-1 0000 00000 F

PICHINCHA/ METIA
MACHACHI

1981

Veronica Jaramillo

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS
ESTADISTICA Y CENSOS

ECUATORIANA***** V3333V2222

SOLTERO

ESPECIAL MAESTRA CORTE/CONFEC

JUAN VARGAS

MARIA CLEMENCIA JACOME

QUITO 16/09/2008

16/09/2020

REN 2949776

Veronica Jaramillo

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

040 1715235535

040 - 0079 CEDULA

MUNICIPIO VARGAS JACOME VERONICA ALEXANDRA

PICHINCHA
PROVINCIA
MEJIA
CANTON

CIRCUNSCRIPCION 4
MACHACHI
ZONA

Veronica Jaramillo

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Notaria del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martinez Paredes

Ciudadanía
PACHACAMA PILAGUANO BLANCA SUSANA
PICHINCHA/MEJIA/ALDAG
18 AGOSTO 1966
006-0061 1708378987
PICHINCHA/MEJIA
ALDAG





ECUATORIANA
SOLTERO
SECUNDARIA
JOSE PACHACAMA
ROSA PILAGUANO
QUITO
23/08/2013
23/08/2013
23/08/2013
23/08/2013


23/08/2013

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

006

006 - 0061 **1708378987**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

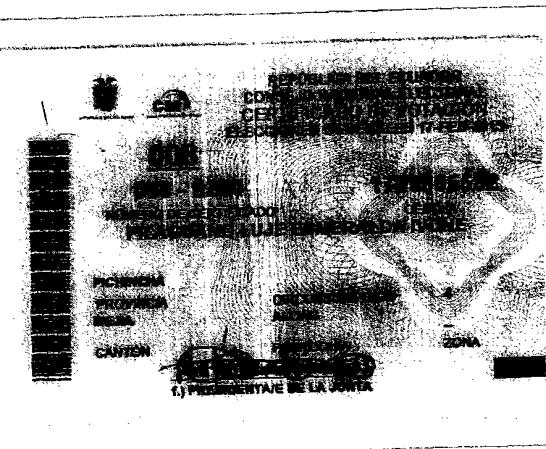
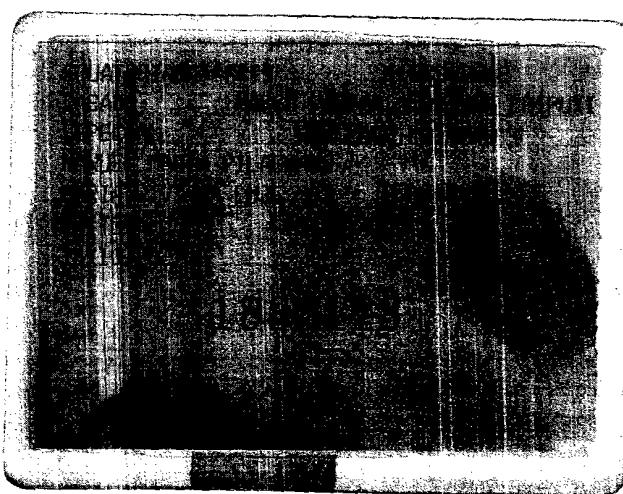
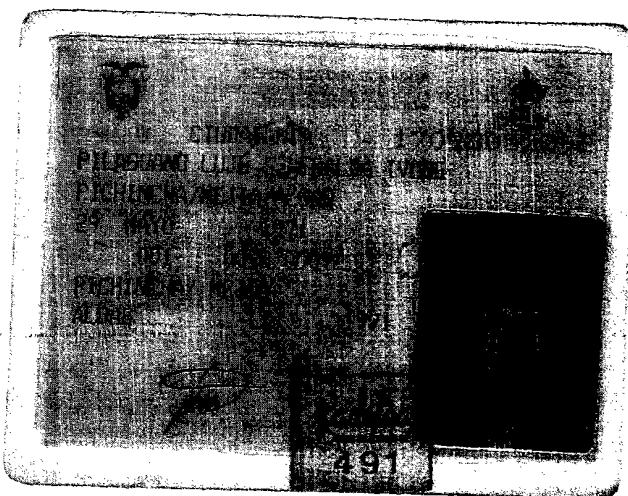
PACHACAMA PILAGUANO BLANCA SUSANA

PROVINCIA QUITO	CANTÓN	CIRCUNSCRIPCIÓN TURUBAMBA	2	BEATERIO
		PARROQUIA		ZONA

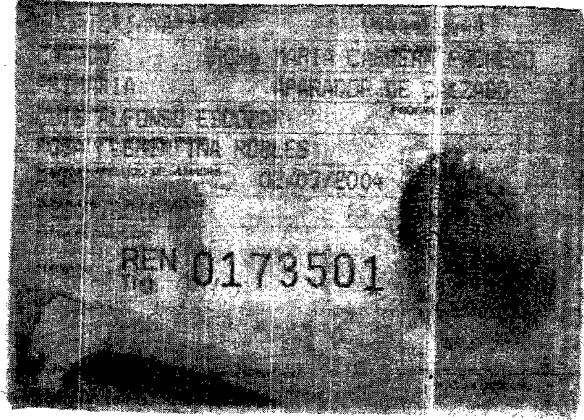
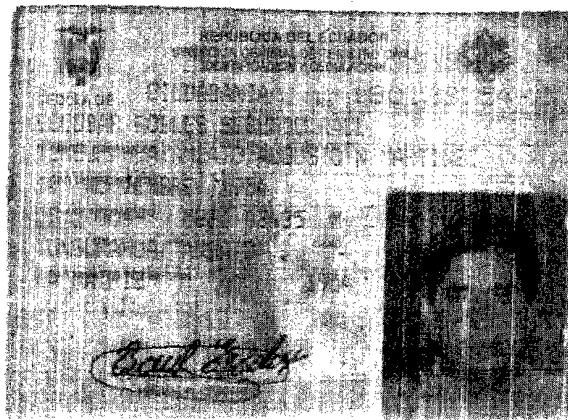


1.º PRESIDENTE DE LA JUNTA

0022



Dr. Carlos Martínez Paredes



Se otorgó ante mí, en fe de año 2013, la **NOTARIA DEL CANTÓN TUNGURAHUA CERTIFICADA**, debidamente sellada y **firmada**, en el **mismo** **lugar**, en la **fecha** de su celebración. -

DR. CARLOS MARTINEZ PAREDES
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN TUNGURAHUA
D. Carlos Martinez Paredes



.- ZON.- En esta fecha tomo nota al margen de la Escritura Matriz de - 0023
CONSTITUCION de la Compañía de Transporte Pesado y Remolques
TRANSREMOL S.A., otorgada ante mí, el dos de Mayo del dos mil
trece, con la resolución número SC.IJ.DJC.Q.13.003073, de fecha 20 de
Junio de 2013, con la que se aprueba la CONSTITUCION de la
Compañía de Transporte Pesado y Remolques TRANSREMOL S.A.-
Sangolquí, ocho de Julio del dos mil trece.-

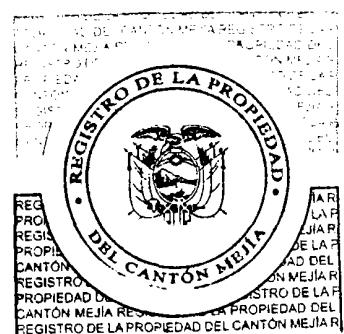
NOTARIA DEL CANTON RUMINAHUI

DR. CARLOS MARTINEZ PAREDES
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON RUMINAHUI

Dr. Carlos Ma.



RAZON: El Contrato Escritural que antecede queda anotado e inscrito con los
números 175 del Repertorio, 156 del Registro Mercantil, Machachi hoy Martes 6 de
Agosto del 2013, las nueve horas.- Certifico 



REGISTRADOR DEL CANTÓN MEJÍA



OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

31853

Quito, 03 OCT 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE PESADO Y REMOLQUES TRANSREMOL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dra. Gladys Yugcha de Escobar
SECRETARIA GENERAL, SUBROGANTE
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO